

Actividad 4 Legislación

- Alcoholes de 88° de alcohol pagan por litro el impuesto fiscal equivalente a: Q. 2208

- Aguardientes naturales de 40° a 45° Gay Lussac de alcohol pagarán el impuesto fiscal equivalente a: Q. 00.25 por cada botella

- La cerveza con no más de 7° Gay Lussac de alcohol pagarán el impuesto fiscal equivalente a: Q. 0.04

• Primer Grupo

Expendios de Tipo A. Almacenes, abarrotes, importadoras de primera. Cuota de pago mensual Q. 150.00

Expendios de Tipo B. Almacenes, abarrotes de segunda. Cuota de pago mensual Q. 50.00

• Segundo Grupo

Clase I. Cantinas, bares y cafés de primera categoría. Cuota de pago mensual Q. 100.00

Clase II. Cantinas de segunda categoría. Cuota de pago mensual Q. 40.00

Clase III. Cantinas de tercera categoría. Cuota de pago mensual Q. 10.00

Clase IV. Hoteles, restaurantes con cantinas de primera categoría. Cuota de pago mensual Q. 200.00

Clase V. Hoteles, restaurantes con cantinas de segunda categoría. Cuota de pago mensual Q. 40.00

Clase VI. Clubes nocturnos, bares, cantinas, hoteles y restaurantes cuyos establecimientos están localizados fuera del perímetro urbano de la capital. Cuota de pago mensual Q. 250.00

Investigue la forma en que se aplica el impuesto a la cerveza por ser libre su venta y por no necesitar patente fiscal

La venta de cerveza es libre en cualquier lugar de la república, no necesitándose para su expendio de patente fiscal para hacerlo. Sin embargo, la venta de vinos por vasos necesitara patente, y pagará;

El impuesto es el siguiente:

- a) En la capital Q. 5.00 mensuales.
- b) En el resto del país Q. 2.00 mensuales.

Estefani Velásquez
5to. Q.C